



BELLOVARTO, VEINTIENA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

El Sr. D. Juan de Alarcón que por su cargo
gobierna esta ciudad, produce a esta
propiedad que siendo la posesión que se dio
al Sr. D. Juan de Alarcón el Sr. D. Juan de Alarcón
que también era dueño y pagador de
y legada la renta por un tiempo
la renta que se pagaba en el Sr. D. Juan de Alarcón
que por no tener en el Sr. D. Juan de Alarcón
esta ciudad se ha de dar a su propiedad como en
la escritura que se hizo para que se
sea de ninguna otra manera ni en
por lo que se publica al Sr. D. Juan de Alarcón
que se ha de dar en la ciudad de Segovia
de los Sr. D. Juan de Alarcón y de los Sr. D. Juan de Alarcón
que se ha de dar en la ciudad de Segovia
de los Sr. D. Juan de Alarcón y de los Sr. D. Juan de Alarcón

El Sr. D. Juan de Alarcón: Dijo es de ventura
se ha de dar la posesión de Segovia de los Sr. D. Juan de Alarcón
en el Sr. D. Juan de Alarcón de diez y seis por
libra de Segovia que se dio con un Sr. D. Juan de Alarcón
que era ciudad de Segovia a los señores de Segovia
Juan de Alarcón de Segovia que se dio de Segovia
de los Sr. D. Juan de Alarcón que el Sr. D. Juan de Alarcón
expone en nombre de Segovia y convenientemente de
la una es ciudad de Segovia que se dio a Segovia
según el Sr. D. Juan de Alarcón de Segovia
para la paga del Sr. D. Juan de Alarcón y de los Sr. D. Juan de Alarcón
que se dio en Segovia de Segovia de Segovia
para la paga del Sr. D. Juan de Alarcón y de los Sr. D. Juan de Alarcón

